



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FESTIVAL DEL MAR" EN LA COMUNA DE EL QUISCO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 207

SAN ANTONIO, 18 de Mayo de 2023

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Corporación Cultural de Derecho Privado de Artistas Pro Ecología, rol único tributario N° 73.061.700-3**, representada por don Juan Guillermo Zavala Urzúa, cédula nacional de identidad N° 5.714.548-k, ambos con domicilio en Santa Lisa Parcela 34B, Isla Negra, comuna de El Quisco, con fecha 20/05/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativa - cultural, para aproximadamente 150 personas, con el objetivo de dar a conocer, integrar y establecer alianzas entre diferentes agrupaciones con fines diversos del Litoral de los Poetas; artísticas, ecológicas, sociales, culturales, etc., lo que ayudará a apoyarse mutuamente en todas las actividades que se desarrollen en el futuro a lo largo de la provincia denominada **"Festival del Mar", el día sábado 20 de mayo de 2023 a contar de las 10:00 horas hasta 18:00 horas, en Parque N'aitún (Parque de Las Esculturas), ubicado en calle Piedra del Trueno N° 2100, en la comuna de El Quisco.**

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

- a) Cronograma de actividades del Festival cuya autorización se solicita
- b) Carta informando del evento, dirigido a Subcomisaría de El Quisco de Carabineros de Chile, de fecha con fecha 17.05.2023.
- c) Carta informando del evento dirigido a Bomberos de San Antonio, con fecha 17.05.2023.
- d) Carta informando del evento dirigido al CESFAM de El Quisco, con fecha 17.05.2023.
- e) Certificado de examen, con indicación de Aprobado, correspondiente al Curso de Perfeccionamiento para Guardias de Seguridad del Departamento de Seguridad Privada O.S. 10 de Carabineros, de fecha 01.08.2022, a nombre de doña Giselle Stefany Cortez Allende cuya validez se indica de 36 meses desde su emisión.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

4.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

5.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el peticionario, se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores deben prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y si está autorizado por la Ilustre Municipalidad de El Quisco la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÁSE** a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE DERECHO PRIVADO DE ARTISTAS PRO ECOLOGÍA**, rol único tributario N° 73.061.700-3, representada por don **Juan Guillermo Zavala Urzúa**, cédula nacional de identidad N° 5.714.548-k, ambos con domicilio en Santa Lisa Parcela 34B, Isla Negra, comuna de El Quisco, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - cultural:

**ACTIVIDAD** : “Festival del Mar”

**DÍA** : **Sábado 20 de mayo de 2023.**

**HORARIO** : **A contar de las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.**

**LUGAR** : **Parque N’aitún (Parque de Las Esculturas), ubicado en calle Piedra del Trueno N° 2100, en la comuna de El Quisco.**

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las

siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

d.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

e.- Los organizadores deben prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad y sus pormenores y si está autorizado por la Ilustre Municipalidad de El Quisco la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido a la Ley de alcoholes N° 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto el local a la fiscalización de Carabineros de Chile e inspectores municipales.

**4.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**5.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**





Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

19/05/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** pAriV507AV20kTHcSDVXiG==

ASD/asd

ID DOC : 20143685

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. CORPORACIÓN CULTURAL DE DERECHO PRIVADO DE ARTISTAS PRO ECOLOGÍA (Mail: artistasproecología@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO (Mail: jose.jofre@elquisco.cl)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete